

Constancia Secretarial: Manizales, primero (01) de febrero de 2024. A Despacho de la señora Juez, informando que, correspondió por reparto demanda de jurisdicción voluntaria por corrección de registro civil radicada con el n.º 17001-40-03-011-2024-00026-00.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ

Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, primero (01) de febrero de 2024

Se resuelve sobre la admisibilidad de la demanda de corrección de registro civil de nacimiento instaurada por Liliana María Henao Cárdenas, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2024-00026-00.

El escrito cumple con los requisitos del artículo 82 y ss del CGP y el artículo 578 ibídem, por tanto, es procedente su admisión y se ordenará el trámite correspondiente.

Se tendrán como pruebas la fotocopia de la cédula de ciudadanía de la solicitante y de su madre Martha Cárdenas González, la copia auténtica del registro civil de nacimiento de la solicitante, expedido por la Notaría Tercera del Círculo de Manizales y las certificaciones de vigencia de cédula expedidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Conforme lo establece el artículo 170 del CGP se decretará como prueba de oficio a costa de la parte interesada requerir a la Notaría Tercera del Círculo de Manizales para que en el término de diez (10) días remita copia auténtica de la documentación que sirvió como base registral de nacimiento de Liliana María Henao Cárdenas, identificada con C.C. 30.299.027, registro civil de nacimiento inscrito bajo el indicativo serial nro. 1948094.

Por secretaría líbrese el correspondiente oficio. La parte interesada deberá estar pendiente ante la respectiva entidad.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda de corrección de Registro Civil de Nacimiento instaurada por Liliana María Henao Cárdenas.

SEGUNDO: Dar a esta instancia el trámite indicado en el artículo 578 y siguientes del CGP.

TERCERO: Tener como pruebas las descritas en la parte motiva.

CUARTO: Decretar como prueba de oficio a cargo de la parte interesada, requerir a la Notaría Tercera del Circulo de Manizales para que en el término de diez (10) días certifique lo ordenado. Por secretaría expídanse el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab24e524d3384a4cf459c1dfe7fe419a376f10ce18bfe8ab87dac2c0b9868244**

Documento generado en 01/02/2024 03:21:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>